



**ORDEN a fecha de firma electrónica, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2021, de las ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**Vistas** las peticiones presentadas para la obtención de subvenciones destinadas a ayudas en materia de certámenes feriales, convocadas por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, al amparo de la Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 122, de 8 de junio de 2021, se han apreciado los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden de 31 de agosto de 2020 y Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

**Segundo. -** El apartado primero de la citada Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, establece que:

“1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2.2 c) y d) de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, y en la letra k) del artículo 4.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, convocar para el año 2021 ayudas para la realización de actuaciones de promoción y organización de certámenes feriales y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes.



2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 152, de 8 de agosto, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto; en la letra k) del artículo 4.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” nº 116, de 17 de junio de 2016; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

En el apartado segundo, punto 1 de la citada orden se establece que serán objeto de subvención la organización y promoción de cualquiera de las actividades feriales oficiales inscritas en el Registro Oficial de Actividades FERIALES de Aragón, con independencia de la temática de la feria, y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes.

En el apartado segundo, punto 5, se establece que serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados por los beneficiarios, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Difusión, publicidad, propaganda y personal auxiliar para la celebración.
- b) Servicio de vigilancia, limpieza y seguros.
- c) Gastos de alquiler, montaje y organización de los stands, moqueta, carpas, equipos de sonido y otros similares necesarios para el desarrollo del certamen.
- d) Gastos de organización de jornadas técnicas y congresos, que traten sobre los sectores económicos de Aragón, y se realicen durante la celebración de la feria en las instalaciones del certamen. Se considerarán subvencionables dentro de este apartado, los gastos de difusión específicos de las jornadas si no se realizan conjuntamente con los señalados en el apartado a) y los ocasionados por el alquiler y montaje de equipos de sonido y audiovisuales necesarios para el desarrollo de la actividad.

La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde 17 de septiembre de 2019 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura. Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

En el caso de las entidades locales, de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya



procedido a reconocer su obligación en el periodo encuadrado entre el 17 de septiembre de 2019 y el 16 de septiembre de 2021.

En el caso de que el beneficiario no sea entidad local, se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 17 de septiembre de 2019 y el 16 de septiembre de 2021.

De estos gastos sólo serán subvencionables los relativos a uno de los certámenes oficiales previstos para el año 2019, 2020 o 2021 por cada entidad organizadora solicitante, excepto para las instituciones feriales, que podrán solicitar dos certámenes.

El gasto subvencionable por el que se solicite esta ayuda se referirá a un único certamen y no podrá ser ni inferior a 7.500 euros, ni superior a 14.000 euros, excepto para las instituciones feriales que en el caso de solicitar dos certámenes, el importe podrá incrementarse hasta 15.000 euros el mínimo y 28.000 euros el máximo, manteniéndose para cada certamen el mínimo de 7.500 euros y el máximo de 14.000 euros.

Asimismo, en el apartado tercero de la citada orden se definen los sujetos que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de estas ayudas y superando la fase de valoración, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones. El mencionado apartado establece que podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas los municipios y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, y las instituciones feriales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón y que gestionen un recinto ferial permanente. Asimismo, establece que la entidad organizadora, así como el certamen a subvencionar deberán estar inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.

Igualmente, entre otras cuestiones, en el apartado cuarto de la convocatoria se afirma que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y en el apartado séptimo se fija el plazo de presentación de las solicitudes que para esta línea de subvención finalizará el 16 de septiembre de 2021.

**Tercero.-** Al amparo de los apartados décimo y undécimo de la Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, y una vez concluida la fase de pre evaluación, las solicitudes de subvención han sido



evaluadas por una comisión técnica de valoración que emitió informe de fecha 20 de octubre de 2021, con el resultado de la misma.

**Cuarto.-** De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución definitiva, con fecha 20 de octubre de 2021, sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**VISTOS** la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020; la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, se han considerado los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Por Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden de 31 de agosto de 2020 y Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.



En el apartado tercero de la Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, se establecen los beneficiarios de las ayudas:

“1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto:

- Los municipios y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón,
- Las instituciones feriales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón y que gestionen un recinto ferial permanente.

2. La entidad organizadora, así como el certamen a subvencionar deberán estar inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.”

Asimismo, en el apartado segundo, punto 1, de la orden de convocatoria, se definen las actuaciones subvencionables. El citado apartado segundo en el punto 5, detalla los gastos subvencionables y en el punto 2, se determina respecto a los mismos que la actuación subvencionable deberá haberse ejecutado desde 17 de septiembre de 2019 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

**Segundo.-** El apartado cuarto de la orden de convocatoria prescribe en su punto 1, que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. También determina en su punto 2, que “la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes” y en el apartado quinto de la citada orden, se establece la dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayuda.

**Tercero.-** Las reglas expuestas, concurrencia competitiva y límite presupuestario, fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el apartado tercero de la orden de convocatoria, como el hecho de ser seleccionados por la comisión técnica de valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos. El resultado de la puntuación tras la valoración de los expedientes, se refleja en el Anexo de puntuación emitido por la comisión técnica de valoración.

**Cuarto.-** Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejo de



Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el informe de fecha 20 de octubre de 2021 de la comisión técnica de valoración y de acuerdo a la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, de la misma fecha.

Por todo ello,

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder las subvenciones para la obtención de ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales, a los beneficiarios que se indican en el Anexo de subvenciones concedidas y por los importes fijados en dicho Anexo.

La cuantía total de la propuesta para esta convocatoria es de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (176.730,04 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19030/G/6221/460015/91002 (129.818,44€) y 19030/G/6221/480051/91002 (46.911,60€), prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

**Segundo.-** El apartado decimotercero de la Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, establece que:

Los beneficiarios de subvención que sean entidades locales deberán manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de diez días hábiles desde que se notifique la resolución, en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención que no sean entidades locales deberán manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

**Tercero.-** El pago de la subvención se efectuará tal y como queda establecido en el apartado decimosexto de la citada orden de convocatoria:

“1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado,



2. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.”

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las condiciones anteriores, serán obligaciones generales de las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas, las previstas en el apartado decimocuarto de la orden de convocatoria:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.

b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.



g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

i) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación



efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

k) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 4/2020 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.

En el caso de que, tras su comprobación, se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en la convocatoria o en esta orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Arturo Aliaga López



Anexo de Puntuaciones

NumExpediente	NIF	Nombre	FERIA MONOGRÁFICA	AUSENCIA VENTA DIRECTA	TOTAL PUNTOS
H21-FER-0001	P2200125I	COMARCA DE LA JACETANIA	1	1	2
Z21-FER-0003	P5028500F	AYUNTAMIENTO DE VERA DEL MONCAYO	1	1	2
H21-FER-0004	P2208300J	Ayuntamiento de Binéfar	1	0	1
H21-FER-0006	P2221800B	AYUNTAMIENTO DE MONZON	1	0	1
T21-FER-0007	P4422300F	AYUNTAMIENTO DE SARRION	1	0	1
H21-FER-0002	P2229400C	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	0	0	0
H21-FER-0003	P2208100D	AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	0	0	0
H21-FER-0005	P2206100F	AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	0	0	0
T21-FER-0001	P4400400J	AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	0	0	0
T21-FER-0002	P4404900E	AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	0	0	0
T21-FER-0003	P4416100H	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO	0	0	0
T21-FER-0004	P4416700E	AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	0	0	0
T21-FER-0005	P4418300B	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	0	0	0
T21-FER-0006	P4420500C	AYUNTAMIENTO DE RAFALES	0	0	0
T21-FER-0008	V44171452	INSTITUCIÓN FERIA DE ALCAÑIZ	0	0	0
T21-FER-0009	P9405001J	INSTITUCION FERIA DE CALAMOCHA	0	0	0
T21-FER-0010	G44190478	INSTITUCION FERIA CIUDAD DE TERUEL	0	0	0
Z21-FER-0001	P5007400D	Ayuntamiento de Caspe	0	0	0
Z21-FER-0002	P5005500C	Ayuntamiento de Borja	0	0	0



## ANEXO SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE: H21-FER-0001 Puntuación total: 2,00  
NIF: P22001251 SOLICITANTE: COMARCA DE LA JACETANIA  
TÍTULO: FERIA EXPOFORGA

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	5.422,23 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	4.337,78 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.337,78 €</b>

### OBSERVACIONES:

El importe del gasto solicitado es superior a la cuantía máxima subvencionable de 14.000 Euros establecida en el punto 6 del apartado segundo de la Orden de convocatoria. No son objeto de subvención de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de convocatoria las siguientes actuaciones: Aperitivo clausura de la feria, trabajos de subasta de ganado, honorarios de los ponentes en las jornadas técnicas.

Se excluye la factura nº 21FR01213 de BLUE MEDIA, al haber sido incluida por error en la solicitud según escrito remitido por la Comarca.

Se excluyen las retenciones de IRPF del tercer trimestre de 2021, ya que son ingresadas en la Agencia Tributaria fuera del periodo subvencionable establecido en el punto 2 del apartado segundo de la convocatoria.

El IVA de las facturas presentadas es objeto de subvención al estar exento de su declaración según certificado emitido por la Comarca.

Se minoran todas las facturas no excluidas, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: H21-FER-0002 Puntuación total: 0,00  
NIF: P2229400C SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA  
TÍTULO: XXXIV edición FEMOGA, Feria Industrial, Agrícola y Ganadera de Los Monegros. Año 2019

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	12.857,25 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	9.257,22 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>9.257,22 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe del gasto solicitado es superior a la cuantía máxima subvencionable de 14.000 euros establecida en el punto 6 del apartado segundo de la Orden de convocatoria.  
Son objeto de subvención las siguientes facturas:  
Nº 2019/43 de JAVIER OLIVÁN SIERRA por 1.503,97 Euros. (Importe factura 1735,54 Euros)  
Nº 211 de MOQUETAS SANTOS MARTÍNEZ, S.L. por 6.457,03 Euros  
Nº V2222339/19 de GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A. por 6.039,00 Euros  
El IVA no es objeto de subvención al no estar exento de su declaración de acuerdo con el punto 7.b) del apartado segundo de la convocatoria.  
Se minoran las facturas objeto de subvención, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: H21-FER-0003 Puntuación total: 0,00  
NIF: P2208100D SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BIESCAS  
TÍTULO: FERIA DE OTOÑO

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	12.755,75 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	9.184,14 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>9.184,14 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe del gasto solicitado es superior a la cuantía máxima subvencionable de 14.000 euros establecida en el punto 6 del apartado segundo de la Orden de convocatoria.  
Son objeto de subvención las siguientes facturas:  
Nº 193710 de ARAGONESAS DE CARPAS, S.L. por 14.000,00 Euros (Importe de factura 14.830,00 Euros)  
El IVA no es objeto de subvención al no estar exento de su declaración de acuerdo con el punto 7.b) del apartado segundo de la convocatoria.  
Se minoran las facturas objeto de subvención, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: H21-FER-0004 Puntuación total: 1,00  
NIF: P2208300J SOLICITANTE: Ayuntamiento de Binéfar  
TÍTULO: FEBIVO 2019

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	9.200,02 €	Porcentaje:	76,00%	Subvención:	6.992,02 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.992,02 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen las siguientes actuaciones al no ser objeto de subvención de acuerdo con el apartado segundo la Orden de convocatoria:  
Factura nº 19105547 de NORD-VERT, S.L. relativa al ajardinamiento de la feria y el premio del concurso del cartel anunciador de la feria.  
El IVA no es objeto de subvención al no estar exento de su declaración de acuerdo con el punto 7.b) del apartado segundo de la Orden de convocatoria.  
Se minoran las facturas objeto de subvención, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria

Nº EXPEDIENTE: H21-FER-0005 Puntuación total: 0,00  
NIF: P2206100F SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO  
TÍTULO: 59ª edición de FERMA, Feria Regional de Barbastro

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	8.750,00 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	6.300,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.300,00 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe del gasto solicitado es superior a la cuantía máxima subvencionable de 14.000 euros establecida en el punto 6 del apartado segundo de la Orden de convocatoria.  
Son objeto de subvención las siguientes facturas:  
Nº 121 de Events91 Josep Pera S.L.U. por 2.555,00 Euros  
Nº 226 de Sasaprint S.L. por 4.916,55 Euros  
Nº 22327/2020 de GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A por 1.428,00 Euros  
Nº 43 de Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón 5.000,11 Euros  
Nº S.A20FR01758 de Blue Media Comunicación S.L.U por 100,34 Euros (Importe factura 900,00 € IVA excluido)  
El IVA no es objeto de subvención al no estar exento de su declaración de acuerdo con el punto 7.b) del apartado segundo de la Orden de convocatoria.  
Se minoran las facturas objeto de subvención, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria



Nº EXPEDIENTE: H21-FER-0006 Puntuación total: 1,00  
NIF: P2221800B SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MONZON  
TÍTULO: XXVI FERIA DEL LIBRO ARAGONES 2020

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	12.206,96 €	Porcentaje:	76,00%	Subvención:	9.277,29 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>9.277,29 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe del gasto solicitado es superior a la cuantía máxima subvencionable de 14.000 euros establecida en el punto 6 del apartado segundo de la Orden de convocatoria. No son objeto de subvención de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de convocatoria las siguientes actuaciones: Diseño para etiquetas de botellas de vino, sonorización e iluminación de entrega de premios, esculturas de hierro, altavoz portátil, plantas decorativas y tren del libro el ayuntamiento de Monzón.

Son objeto de subvención las siguientes facturas:

- Nº 2000938 de TRANSBASO S.L. por 196,87 € (IMP. FACT. 381,15€)
- Nº 2000936 de TRANSBASO S.L. por 1.319,87 €
- Nº 2000937 de TRANSBASO S.L. por 1.149,50 €
- Nº 031/2020 de ELITE AZAFATAS S.L. por 2.887,96 €
- Nº 032/2020 de ELITE AZAFATAS S.L. por 1.200,32 €
- Nº 2020021 de IMAGINA VIDEO PRODUCCIONES SL por 726,00 €
- Nº 357 de MARIA PILAR DIAZ OLLES por 747,78 €
- Nº 700/2020 de CINCA MEDIO COMUNICACIÓN S.L. por 447,70 €
- Nº 205612PA00001 de RADIO ZARAGOZA S.A. por 3.025,00 €
- Nº 20FR02782 de BLUE MEDIA COMUNICACIÓN S.L.U. por 1.089,00 €
- Nº 20PLO4824 de BLUE MEDIA COMUNICACIÓN S.L.U. por 1.210,00 €

El IVA es objeto de subvención al estar exento de su declaración según dispone el punto 7.b) del apartado segundo de la Orden de convocatoria.

Se minoran las facturas objeto de subvención, ya que que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: T21-FER-0001 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4400400J SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA  
TÍTULO: FERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL MEDIO RURAL- FERIA DE AGUAVIVA

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	11.332,12 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	8.159,13 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>8.159,13 €</b>

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: T21-FER-0002 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4404900E SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CALACEITE  
TÍTULO: XXXII FERIA DEL OLIVO Y EL ACEITE- I FERIA DE NAVIDAD

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	13.861,70 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	9.980,42 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>9.980,42 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T21-FER-0003 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4416100H SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO  
TÍTULO: XXV EDICION FERIA ARTEMON 2021

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	8.640,13 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	6.220,89 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.220,89 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen los gastos no subvencionables «Actividades culturales y de ocio» y no son admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros, IVA incluido, conforme lo dispuesto en el punto 7 c) del apartado Segundo y el punto 1 a) del apartado Octavo, respectivamente, de la Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T21-FER-0004 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4416700E SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS  
TÍTULO: XXVII FERIA INDUSTRIAL Y ARTESANAL Y XXV FERIA DE GANADO Y MAQUINARIA AGRÍCOLA

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	10.130,23 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	7.293,77 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>7.293,77 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen conceptos no subvencionables «premios, gastos de restauración y mantenimiento»; conforme lo dispuesto en el punto 7 c) del apartado Segundo de la Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Nº EXPEDIENTE: T21-FER-0005 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4418300B SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL  
TÍTULO: FERIA GANADERA Y ARTESAL DE ORIHUELA DEL TREMEDAL

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	10.080,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>10.080,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el punto sexto del apartado Segundo de la Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T21-FER-0006 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4420500C SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE RAFALES  
TÍTULO: Feria de recursos naturales y medio ambiente 2019

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	7.771,71 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	5.595,63 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.595,63 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T21-FER-0007 Puntuación total: 1,00  
NIF: P4422300F SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SARRION  
TÍTULO: XIX FERIA MONOGRÁFICA DE LA TRUFA (FITRUF 2019)

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	76,00%	Subvención:	10.640,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>10.640,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el punto sexto del apartado Segundo de la Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Nº EXPEDIENTE: T21-FER-0008 Puntuación total: 0,00  
NIF: V44171452 SOLICITANTE: INSTITUCIÓN FERIAL DE ALCAÑIZ  
TÍTULO: Salón Infantil del Bajo Aragón, EXPOGUAY 2019

AYUNTAMIENTOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
INSTITUCIONES FERIALES	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	78,00%	Subvención:	10.920,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>10.920,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el punto sexto del apartado Segundo de la Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T21-FER-0009 Puntuación total: 0,00  
NIF: P9405001J SOLICITANTE: INSTITUCION FERIAL DE CALAMOCHA  
TÍTULO: EXPOCALAMOCHA 2019, CAPTUR 2020

AYUNTAMIENTOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
INSTITUCIONES FERIALES	Aprobado:	28.000,00 €	Porcentaje:	78,00%	Subvención:	21.840,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>21.840,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el punto sexto del apartado Segundo de la Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T21-FER-0010 Puntuación total: 0,00  
NIF: G44190478 SOLICITANTE: INSTITUCION FERIAL CIUDAD DE TERUEL  
TÍTULO: FERIA DEL JAMÓN Y ALIMENTOS DE CALIDAD 2020

AYUNTAMIENTOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
INSTITUCIONES FERIALES	Aprobado:	18.143,08 €	Porcentaje:	78,00%	Subvención:	14.151,60 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>14.151,60 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen, en la «Feria Sobre Ruedas» los gastos imputados a las ayudas de otra administración; conforme lo dispuesto en el apartado Sexto de la Orden ICD/624/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Nº EXPEDIENTE: Z21-FER-0001 Puntuación total: 0,00  
NIF: P5007400D SOLICITANTE: Ayuntamiento de Caspe  
TÍTULO: Expo-Caspe 2019

AYUNTAMIENTOS	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	10.080,00 €
INSTITUCIONES FERIALES	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>10.080,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Por error de concepto, solicita ayuda por toda la feria, por un total de 77.709,54 euros, pero presenta justificantes de gasto y pago por importe de 14.562,40 euros. Se limita el gasto subvencionable a 14.000 euros, según apartado segundo, punto 6 de la Orden de convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: Z21-FER-0002 Puntuación total: 0,00  
NIF: P5005500C SOLICITANTE: Ayuntamiento de Borja  
TÍTULO: EXPOBORJA

AYUNTAMIENTOS	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	10.080,00 €
INSTITUCIONES FERIALES	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>10.080,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita a 14.000 euros el gasto subvencionable, según apartado segundo, punto 6 de la Orden de convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: Z21-FER-0003 Puntuación total: 2,00  
NIF: P5028500F SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VERA DEL MONCAYO  
TÍTULO: iv FERIA DE LA TRUFA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

AYUNTAMIENTOS	Aprobado:	7.925,19 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	6.340,15 €
INSTITUCIONES FERIALES	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.340,15 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen los gastos del seguro del edificio no correspondientes a los días de la actuación subvencionable, según apartado segundo, punto 5 de la Orden de convocatoria.